

Ref: Revoca Empadronamiento indefinido a la Sala Cuna del Jardín Infantil "MANUTARA" ubicado en J. Fco. Vergara N°3375, Iquique.

IQUIQUE, 10 ENE 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado con las normas No derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N°822 del 03 de julio de 2004, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004 y la Resolución Exenta N° 126 del 26 de junio del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Resolución Exenta N°2209 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una Resolución fundada.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/00607 de fecha 05 de agosto de 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó empadronamiento, con una duración indefinida al Jardín Infantil y Sala Cuna "MANUTARA", ubicado en Avenida José Francisco Vergara N°3375, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, representado legalmente por don RICARDO CARRASCO MUNDACA, Rut 6.112.096-3, para una capacidad total autorizada de 29 lactantes en el nivel de Sala Cuna.

4.- Que, de acuerdo a la fiscalización realizada el día 26 de septiembre de 2012, por la profesional fiscalizadora doña Pamela Sanchez Ruiz, se pudo constatar que el establecimiento cambió su planta física, situación no informada a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

6.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2012, don Ricardo Carrasco Mundaca, ingresó la solicitud de permiso de obra menor N° OM-2012-376 a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Iquique, según consta en el Comprobante de Ingreso tenido a la vista.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE**, el empadronamiento indefinido otorgado mediante Resolución Exenta N°015/00607 de fecha 05 de agosto de 2011, de la Directora Regional de Tarapacá, al Jardín Infantil y Sala Cuna "Manutara", ubicado en avenida Jose Francisco Vergara N°3375, Comuna de Iquique, de esta Región, cuyo representante legal es don Ricardo Carrasco Mundaca, Rut 6.112.096-3, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento han variado sustancialmente, no cumpliéndose con los requisitos para tener empadronamiento.

2.- **OTORGUESE**, empadronamiento provisorio, por un periodo de 6 meses, contados desde la dictación de esta resolución, al nivel Sala Cuna del Jardín Infantil "Manutara", ya individualizado, periodo en el cual deberá regularizar su situación en la Dirección de Obras Municipales, además de subsanar las observaciones del Informe de Fiscalización, para solicitar así, su empadronamiento definitivo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Cabe mencionar que es obligación del sostenedor entregar en oficina de partes de JUNJI, la carpeta con los antecedentes del Jardín Infantil para solicitar el empadronamiento definitivo, antes de que se cumplan los 6 meses de empadronamiento provisorio.

3.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ

RTF/P/S/RVK/rvk

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sr. Felipe Zafe Encargado de Fiscalización y Calidad DIRNAC.
- Asesoría Jurídica
- SIAC Región de Tarapacá
- Sección de Fiscalización Regional.
- Representante Legal del J.I. MANUTARA
- Oficina de Partes.